

DERECHO DE USO EXCLUSIVO

Se refiere a los lugares que deben ser utilizados única y exclusivamente por personas con discapacidad, como cajones de estacionamiento, baños públicos, entre otros.

DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO

Constituye el derecho a transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación.

DERECHO AL TRABAJO Y A LA CAPACITACIÓN

Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, así como en las instancias de la administración pública de la Ciudad de México.

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

Las personas con discapacidad, no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La **Fiscalía General de Justicia** de la Ciudad de México, atiende de manera especializada los delitos cometidos en contra o por personas con discapacidad, donde se garantizan todos sus derechos que como ofendido, probable responsable o imputado le correspondan, durante todo el procedimiento penal.

Las personas con discapacidad que no reciban la atención adecuada por parte de servidores públicos de la Fiscalía y esto represente una violación a sus derechos humanos, podrán presentar una queja ante la **Dirección General de Derechos Humanos:**

Ubicada en General Gabriel Hernández 56, PB, col. Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Teléfonos: **55 5346 8435** y **55 5346 8436**
Atención 24 horas, 365 días.
dgdh_turno@fgjcdmx.gob.mx

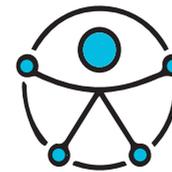
 **55 52009000**

 **FGJCiudadDeMexico**

 **@FiscaliaCDMX**



DERECHOS de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Por una **ciudad** con capacidad de integración para **todas y todos**





Todos los derechos para todas las personas

Ante la ley todos somos iguales y tenemos los mismos derechos.

Sin embargo algunos enfrentan mayores dificultades para ejercer plenamente sus derechos, porque padecen alguna discapacidad.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Existen barreras sociales y culturales, las cuales se presentan a través de actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, debido a los prejuicios, por parte de los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales.

Una **sociedad** que no **integra** a las personas con **discapacidad**, es una sociedad que **discrimina**

La discriminación por motivos de discapacidad es:

- Cualquier distinción, exclusión o restricción intencional, que atente contra la dignidad humana
- Tiene por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que padezcan alguna discapacidad
- Por lo que no deben negarle ningún servicio al que tengan derecho, ni excluirle o restringirle sus derechos laborales.

El artículo 206 del Código Penal para la Ciudad de México, señala cualquier tipo de discriminación como delito.

La Ciudad de México, cuenta con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la cual busca equiparar las oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, en un plano de igualdad.

El término “ Integración al desarrollo” se refiere a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en lo social, económico, político, cultural y recreativo.

Algunos de los derechos específicos de las personas con discapacidad que se encuentran en la mencionada Ley son:

DERECHO DE PREFERENCIA

Se refiere al uso de lugares destinados a las personas con discapacidad, en transportes y sitios públicos; los cuales pueden ser utilizados por otros en tanto no haya una con discapacidad que lo requiera.